

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.961

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 6 de Noviembre de 1915.

(CONTINUACIÓN)

Desestimar las reclamaciones formuladas por D. Manuel Val Abreu y D. Mariano López y otros contra el reparto general girado por el Ayuntamiento de Torrelaguna para cubrir el déficit resultante en su presupuesto del año 1914.

Conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega para recurrir contra una providencia gubernativa ordenando la reposición del Secretario D. Federico Gutiérrez Escobar.

Denegar la solicitud formulada por el Alcalde y varios vecinos de Fuentidueña de Tajo en súplica de un socorro para aminorar, en parte, las pérdidas sufridas por la tormenta descargada sobre aquel pueblo el día 12 de Junio último.

Aprobar las cuentas de socorros facilitados por el Ayuntamiento de Alcala de Henares a presos que sufren arresto mayor y a otros que estuvieron a disposición de la Audiencia durante el segundo trimestre del año actual, y que el importe de las mismas (735 pesetas) se compense a cuenta de lo que el Ayuntamiento deba satisfacer por contingente provincial.

Fijar en el BOLETIN OFICIAL el oportuno edicto invitando a las Autoridades y funcionarios de esta provincia que por razón de su cargo intervengan en el servicio de bagajes, así como al contratista actual, para que puedan formular las observaciones que estimen pertinentes para el buen funcionamiento del mismo, incluso las que se refieren a las subsistencias de los cantones actuales, con el fin de redactar debidamente el pliego de condiciones para subastarle durante los años 1916 y 1917.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Llasera dice que da por retirado el voto en contra que emitió en el dictamen por el que se proponía acceder al extermado de 14 niños del Hospicio, puesto que se ha restituido dicho acuerdo para que se cumplan los debidos trámites.

Queda retirado el voto del Sr. Llasera y rectificado el acuerdo en dicho sentido expresado.

El señor Presidente, contestando a preguntas formuladas en sesión anterior por el Sr. Llasera, manifiesta que la moción que presentó solicitando se llevara un duplicado del libro registro de la Inclusa está a informe del Sr. Chavarrí, y espera lo evacuará en breve plazo, y que lo referente a premios de los asilados del Hospicio que pidan su ingreso voluntariamente en el Ejército está sometida a informe de los Visitadores del Hospicio, Sres. Merino y Asensio.

El Sr. Merino manifiesta que no ha llegado a su poder la moción del Sr. Llasera.

El Sr. Asensio manifiesta que llegó a su poder y que la tiene en su domicilio para su estudio, ofreciendo ocuparse con actividad del asunto.

El señor Presidente dice al Sr. Merino que el Escalafón del personal subalterno, por el que se interesó en otra sesión, se encuentra en la Comisión de personal para su estudio detenido, de acuerdo con los interesados, esperando que pasado el período electoral, tanto el Sr. Soria, Vicepresidente de la Diputación y Presidente de la Comisión de personal, como los demás señores Diputados que la integran, habrán de activar su despacho.

Pone a disposición del Sr. De Carlos los datos remitidos por la Contaduría respecto a los precios de los artículos que se adquieren por administración, por habersa declarado desiertas las subastas, ofreciendo, además, poner a disposición de dicho señor Diputado todos los demás datos que solicite.

Se da lectura de la siguiente proposición:

«A la Excelentísima Diputación provincial.—El Diputado que suscribe presenta a la Excelentísima Diputación la siguiente proposición:

Primera. Que los asilados del Hospicio puedan prestar servicios domésticos o de

aprendizaje de oficio o industria en fábricas, talleres, tiendas y casas particulares, según las inclinaciones del asilado, siempre que sea solicitado del Director del benéfico Establecimiento.

Segunda. El aprendizaje o colocación habrá de ser con carácter externo completamente, o yendo a realizar las comidas y pernoctar al Hospicio.

Tercera. Los productos que por sus trabajos perciben los asilados serán íntegros para los que realicen sus trabajos, coman y pernocten fuera del Establecimiento; la mitad de esos productos para los que coman y pernocten en el Establecimiento.

Cuarta. De lo que corresponda por sus trabajos a cada asilado del modo y forma anteriormente sentado, se colocará en cartillas del Monte de Piedad para que los mismos interesados puedan hacer uso de ello a su mayoría de edad.

Quinta. Los cobros de jornales, salarios o sueldos que correspondan percibir a los asilados, se harán por el Director del establecimiento por semanas o meses, según el oficio o empleo, permitiendo éste que los asilados presten sus servicios transcurrida una semana sin cobrar o mes respectivamente; y

Sexta. También se concederán asilados a los vecinos de Madrid que lo soliciten, siempre que éstos reúnan excepcionales condiciones de moral, honradez y se comprometan a educarlos y no explotarlos sin que por esto tenga que abonar nada la Excelentísima Diputación.

Madrid, a 6 de Noviembre de 1915.—Pablo de Bergia.»

El Sr. Llasera ruega que se considere unida su firma a la del Sr. Bergia en esta proposición.

El Sr. Soria felicita al Sr. Bergia por iniciativa tan plausible, que cree puede dar excelentes resultados, como los está dando en el Colegio de la Paloma, según ha podido comprobar personalmente, utilizando los excelentes servicios de un asilado de este último Establecimiento, que es taquígrafo y mecanógrafo.

El Sr. Bergia agradece a la Diputación la buena acogida que ha prestado a su propuesta, que entiende ha de ser beneficiosa para los intereses de la Diputación y de los mismos asilados.

El señor Presidente aplaude también la iniciativa del Sr. Bergia, y expone la idea

de extender la propuesta a las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con las garantías necesarias para el mejor éxito de la idea.

El Sr. Bergia manifiesta que esa misma idea la tuvo al redactar su proposición; pero al estudiar el Reglamento de la Inclusa, al que quería hacer extensiva la proposición, se encontró con un artículo que prohíbe salir a las asiladas por el peligro que esto pueda ofrecer para ellas, y ese mismo peligro cree que puede existir para las acogidas en el Asilo de las Mercedes. Sin embargo, acepta la enmienda del señor Presidente, como la de cualquier señor Diputado que coadyuve al fin de esta proposición y sirva para conseguir el fin que se propone, extensivo, si es posible, a todos los establecimientos.

El señor Presidente dice que es distinta la situación de las niñas de la Inclusa y las de las Mercedes. En este establecimiento las niñas tienen familia y permanecen en él hasta la mayor edad, y por tanto pueden ser vigiladas por sus familias; pero en la Inclusa las asiladas no tienen más amparo que el de la Diputación, y ésta, por tanto, está en la obligación de velar por ellas, como lo prueba el que tienen el derecho de permanecer toda su vida en el establecimiento.

El Sr. Mazzantini confirma lo dicho por la Presidencia; felicita también al Sr. Bergia por su proposición, y está igualmente conforme en que se amplíen estos beneficios, si es posible, a las acogidas en el Asilo de las Mercedes.

El Sr. Llasera hace constar que su firma la unió a la proposición sólo en cuanto se refiere a los asilados del Hospicio; pero no respecto a las niñas de las Mercedes, porque no se le ocultará a la Diputación que las condiciones de uno y otro Asilo son diferentes, y las dificultades que se presentarían en el último no se pueden desconocer.

Cree, por tanto, que la idea de hacer extensiva la propuesta al Asilo de las Mercedes debe ser objeto de otra proposición.

La Diputación acordó seguidamente tomar en consideración la proposición del señor Bergia, en la forma en que la ha presentado.

El Sr. García Albertas ruega a la Presidencia diga si el empresario de la Plaza de Toros ha presentado los recibos que pue-

ben tiene pagados todos los impuestos, según previene el contrato de arrendamiento.

El señor Presidente dice que, según tiene entendido, de algún tiempo a esta parte viene presentando los recibos el empresario y ofrece contestar concretamente en la próxima sesión.

El Sr. Mazzantini recuerda que tanto el Sr. De Carlos, como él, hicieron en tiempo oportuno el sacrificio de no hablar aquí de cosas relacionadas con el contratista de la Plaza de Toros, y aun cuando no quería hablar de este asunto hasta que terminara el año 1915, aprovecha la oportunidad que le ofrece la pregunta del Sr. De Carlos.

Ante todo, le interesa hacer constar que guarda al arrendatario de la Plaza de Toros las consideraciones y respetos que le merece el mejor cliente de la casa; pero ello no ha de mermar en modo alguno el propósito que tiene de velar en la medida de sus fuerzas por los intereses de la Diputación.

Tiene noticias de que la Empresa no tiene en regla los recibos ni de la contribución industrial ni del impuesto de utilidades, ni aun siquiera el del timbre correspondiente a las corridas que se han celebrado.

Continúa manifestando que tiene la mayor autoridad para pedir que se exija el riguroso cumplimiento del contrato, por cuanto habiendo sido Empresario de la Plaza de Toros de Madrid, perdiendo en la empresa 500.000 pesetas en dos años, aun cuando en el contrato no figuraba su nombre, sino que se otorgó a favor de D. Manuel Romero Flores, que respondía ante la Diputación, a pesar de las pérdidas experimentadas, satisfizo hasta el último céntimo, no prevaliéndose de la influencia como otros Empresarios para rehuir el cumplimiento de sus obligaciones. Termina pidiendo a la Presidencia dé las órdenes oportunas para que en la próxima sesión se exponga a la vista de todos los señores Diputados todos los recibos y documentos necesarios para comprobar si el actual Empresario tiene satisfechas hasta el último céntimo, y al día, todas sus cuentas que puedan afectar a la Diputación con motivo del arriendo de la Plaza de Toros.

El señor Presidente ofrece atender el ruego del Sr. Mazzantini, aun cuando en todo momento puede enterarse de lo que desee en el Negociado correspondiente, que, como todos, tiene la obligación de mostrarle todos los datos y documentos que solicite.

El Sr. Mazzantini dice que basta con que se muestren los datos que solicita en la sesión próxima para dar tiempo a que durante la semana se salven ciertas deficiencias que puedan existir.

El Sr. De Carlos se adhiere a las peticiones de los Sres. García Albertos y Mazzantini, y estima que la inspección de los Visitadores de la Plaza de Toros, en lugar de reducirse a obras y servicios, debía extenderse a la cuestión económica, enterándose de todos los detalles referentes al cumplimiento de los compromisos estipulados en el contrato, dando cuenta a la Presidencia, y ésta también a los Visitadores, de todo lo que ocurriera en este particular, a fin de que, estando perfectamente enterados de todo lo referente a una finca de la Diputación como es la Plaza de Toros, no pudieran ser tachados nunca de impresores y no pudiera darse el caso de no conocer perfectamente todos los detalles, como ahora ocurre.

El señor Presidente dice que para contestar a las peticiones formuladas, se puede llamar al jefe de la sección correspondien-

te con objeto de ver en el acto si están registrados todos los recibos de los arbitrios que ha debido satisfacer el Empresario. Respecto al pago del importe del arriendo de la finca, manifiesta que el Empresario está perfectamente al corriente, habiendo satisfecho, en su día, el último plazo.

El Sr. De Carlos rectifica manifestando que es un trabajo propio de una Comisión el conocer los detalles de la tramitación de un asunto como el de que se trata; no obstante lo cual, no tiene inconveniente en aceptarlo si los demás señores Diputados están conformes.

Insiste en que los Visitadores debían acometer la obra de enterarse de todos los detalles referentes al pago de los impuestos por parte del Empresario y que ahora la Diputación no conoce porque ha hecho dejación de esto que la corresponde conocer y cuyo desconocimiento ha producido los perjuicios que ha experimentado la Diputación por faltas cometidas por otros Empresarios respecto a este particular.

El Sr. Martínez Cardaña dice que aquí se discuten dos cosas que no se relacionan. En lo que se refiere al canon que debe pagar la Empresa, nada hay que decir porque se satisface al corriente.

Recuerda que hace cuatro o cinco meses expuso en la Diputación la conveniencia de cumplir el contrato, puntualizando en el expediente el pago de cada impuesto en los períodos voluntarios para que de esta manera no tuviera la Diputación la responsabilidad subsidiaria que otras veces tantas pesetas le ha costado.

Entonces se trajeron los recibos, y no sabe si desde esa época se habrán venido trayendo; pero lo más que puede faltar es de un período de cuatro o cinco meses.

Cree que para esto no es necesario molestar a la Presidencia ni a los Visitadores: basta con que cumpla su obligación el Jefe de la Sección de Beneficencia, exigiendo a la Empresa al finalizar el período voluntario de cobranza de los impuestos la presentación de los recibos correspondientes.

El Sr. De Carlos dice que hasta hoy no se ha enterado la Diputación de que la Empresa haya cumplido sus compromisos con la Hacienda o no los haya cumplido, porque el empleado que había en la Sección de Beneficencia hasta ahora no había cumplido con su deber, y ¿qué garantías se pueden tener de que esos impuestos se han satisfecho, cuando la Presidencia ignora esto? Por eso y porque los Visitadores, por razón de su cargo, han de estar más enterados del asunto, es por lo que insiste en que sean ellos los que procuren el cumplimiento de las condiciones del contrato.

El Sr. Llasera está conforme con que los Visitadores investiguen lo relacionado con el cumplimiento del contrato y con la buena marcha del servicio.

Recuerda que al hacerse cargo de la visita de la Plaza de Toros y tratar de estos extremos y otros que no se han tocado en la discusión, como el de si podría o no ampliarse el cupo de contribución territorial señalado en el contrato de arriendo con las 80.000 pesetas que figuran como ingreso de la corrida de Beneficencia, y si correspondería o no satisfacer el exceso a la Diputación o a la Empresa, adelantándose a toda previsión, quiso no sólo que estuvieran garantidos todos los impuestos, sino aclarado este punto, y se avistó con el señor Secretario de la Corporación, como la persona más indicada para entender en estos asuntos, quien le manifestó que todos los impuestos los abonaba el empresario de la

Plaza de Toros; que podría haber habido algún retraso en ocasiones para el pago del Timbre, a causa de reclamaciones o litigios sobre pago de este impuesto; pero que no podía obligarse tampoco a la Empresa a que de una manera matemática pagase estos impuestos, sin dejarla utilizar los recursos legales, mientras no hubiera peligro de insolvencia.

Las palabras del señor Secretario le parecieron garantía sobrada.

No obstante, siguió sus investigaciones y pensó en si sería conveniente obligar al Empresario a consignar previamente el importe de los impuestos, y se le dijo que no era preciso, y no había, por tanto, motivo para reclamar eso al Sr. Echevarría.

Como se ve, aunque no se había encomendado este asunto a los Visitadores, él, sin embargo, creyó que debía hacerlo, y, por consiguiente, ahora no le puede parecer mal que se le encargue de esta misión.

El Sr. Mazzantini amplía su ruego en el sentido de que al mismo tiempo que se traigan el sábado próximo los comprobantes que ha pedido, se sirvan indicar el día en que ha debido ingresar el importe del trimestre adelantado de la Plaza y el día en que lo ha ingresado.

El señor Presidente ofrece traer los antecedentes indicados.

El Sr. De Carlos dice que ni directa ni indirectamente se ha referido a lo que hayan hecho o dejado de hacer los Visitadores, y que únicamente y derivado de la discusión ha propuesto que fueran los Visitadores los que tomaran esa tarea.

El señor Presidente dice que de esta discusión se deduce que hay necesidad de tomar medidas para que en lo sucesivo no haya responsabilidades que pudieran recaer sobre personas que no tienen por qué contraer esas responsabilidades, y en su virtud, propone se acuerde que en lo sucesivo el Jefe de la Sección de Beneficencia dé cuenta por medio de una comunicación al Presidente de la Corporación o al Vicepresidente de la Comisión provincial, en su caso, por conducto de la Secretaría, de si ha cumplido el contrato o no le ha cumplido el empresario en lo que se refiere a la presentación de los recibos de los impuestos, en las épocas que corresponda hacerlo.

(Seguidamente se da lectura a un documento relativo a los pagos hechos por el empresario.)

El Sr. Mazzantini hace notar que el documento leído se refiere a pagos hechos por el arrendatario hasta el mes de Mayo o de Junio, siendo cosa ya sabida por todos que existía ese documento, en el cual se acredita que en aquella fecha estaba al corriente del pago; pero no de todas las obligaciones, porque hay cantidades que no guardan relación con la cifra exacta que hasta dicho día tenía obligación de pagar el Empresario; por lo cual no tiene nada que modificar de lo anteriormente dicho, insistiendo en su ruego de que en la próxima sesión se dé cuenta de todos los comprobantes que acrediten que el Empresario se halla al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones para evitar que pueda darse el caso de que la fianza constituida por el Empresario no sea bastante a responder de los perjuicios que se origine a la Diputación por incumplimiento con la Hacienda municipal y con la del Estado de todas las obligaciones inherentes al contrato, de las cuales responde subsidiariamente la Diputación como propietaria de la finca, sin que la Corporación provincial tenga nada que ver con la solicitud dirigida por el Empre-

sario a la Delegación de Hacienda pidiendo un concierto ni con un pleito contencioso-administrativo del propio Empresario con el Ayuntamiento por si debe satisfacer una suma mayor o menor en concepto de impuestos municipales.

El Sr. Llasera alude a los datos que se han leído que comprueban que al encargarse de la visita de la Plaza de Toros como Vocal de la Comisión provincial estaban satisfechos los ingresos y los impuestos que correspondía satisfacer hasta dicha fecha al Empresario. Propone que se traslade el contrato y toda la documentación referente a la Plaza de Toros al Decano del Cuerpo de Letrados de la Diputación provincial, para que en término perentorio de seis u ocho días informe si con arreglo a las disposiciones tributarias vigentes y a las condiciones del contrato, y cotejando cada una de las obligaciones que ha cumplido y recibos que ha aportado la Empresa, existe un descubierto de la Empresa con la Diputación; si ha transcurrido algún plazo sin que se hayan satisfecho las obligaciones correspondientes, y si el concierto del Empresario con el Ayuntamiento no excluye a la Empresa de pagar los impuestos que debe pagar, y si en caso de ser denegado tendría la Diputación responsabilidad subsidiaria para adoptar si fuese preciso la resolución enérgica de conminar a la Empresa de la Plaza de Toros para que en un término muy perentorio subsane todas las omisiones de las obligaciones que en el contrato aparezcan definidas, y caso de que no lo haga para ponerse a cubierto de las responsabilidades pecuniarias que pudieran existir, se incaute la Diputación de la fianza hasta el límite necesario, obligando al Empresario a repelerla conforme a lo estipulado en el contrato.

El señor Presidente estima innecesario la consulta a los Letrados, porque no existe duda alguna, tratándose solamente de hacer que se cumpla el contrato, bastando para ello que el Negociado correspondiente entienda en todas las diligencias a que haya lugar, registrando todos los recibos de todos los gravámenes que pesan sobre la Plaza y que tiene que satisfacer al Empresario para tener la seguridad de que éste no se encuentra en descubierto en cuanto a la contribución territorial, a la industrial e impuesto de utilidades y del timbre. Insiste en que el ingreso que afecta a la Plaza de Toros en concepto de arrendamiento de la finca está al corriente, habiendo satisfecho el Empresario el último plazo en la fecha que fija el contrato. Añade que como de todos los demás asuntos que competen a la Ordenación de Pagos se ocupa de los que se relacionan con la Plaza de Toros, y llama la atención del Negociado correspondiente para que dé cuenta inmediatamente de cualquier falta u omisión que note para poner coto en el acto a cualquier anomalía. Encarece la necesidad de que se ocupe la Diputación de estos asuntos, activándolos en lo posible, y de que se cumpla el acuerdo relativo a los anuncios en la Plaza de Toros, llegando a un arreglo con el Empresario o haciendo la Corporación en su caso lo que considere más oportuno.

El Sr. De Carlos dice que lo que precisa de momento es saber las obligaciones que faltan por cumplir al empresario, que debe conocer el Jefe de la Sección, porque hasta ahora no hay más que datos incompletos.

El Sr. Mazzantini cree también conveniente conocer esos datos con exactitud, porque pueden dar lugar a una proposición pidiendo que se incaute la Diputación de la fianza.

El Sr. Fernández y Fernández pide que se levante la sesión, por haber transcurrido las horas reglamentarias.

La Presidencia ofrece que será requerida la Empresa para la inmediata presentación de los justificantes del pago de los impuestos, y que en lo sucesivo el Jefe de la Sección de Beneficencia responderá personalmente del puntual cumplimiento de este deber.

Así se acuerda.

El señor Presidente dice que antes se va a leer una proposición presentada a la Mesa. Se da lectura de la siguiente:

«Teniendo presente que al ser trasladado el Hospicio provincial al pueblo de Aranjuez, la inspección y vigilancia de los acogidos en dicho establecimiento no ha de ofrecer sólidas y eficaces garantías para el orden moral, los Diputados provinciales que suscriben proponen a la Excelentísima Diputación provincial se sirva acordar que se encargue de la educación y disciplina del establecimiento a una comunidad religiosa. Madrid, 6 de Noviembre de 1915.—Enrique Fernández Fuentes.—Manuel de Carles.—Emilio Llasera.»

(Continuad.)

Audiencia de Madrid

En el expediente relativo al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y Supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes de los Juzgados instructores de Congreso y Palacio de esta Corte, en el segundo cuatrimestre del año actual, han resultado elegidos por la suerte los señores Jurados siguientes:

Cabezas de familia.

- D. Luis Corral Pastor.
Antonio Rodríguez Fernández.
Celestino González Gómez.
Emilio Rodríguez Oliveros.
Manuel Enrique Lozano González.
Francisco Rodríguez Villamil.
Manuel Sáinz de Baranda.
Manuel Gomez Fernández.
José García Bueno.
Federico Rafinas Nolla.
Casto Alvarez González.
Pablo Arévalo Callejo.
Benigno de la Media.
Manuel Arbuena.
Joaquín García Rodríguez.
Fernando Bravo Sanz.
Jesús García y García.
Manuel Quesada Gilabert.
Francisco Mora Beldad.
Plácido de Andrés Montejo.

Capacidades.

- D. Daniel García Parra.
Enrique Martínez García.
Manuel Ruiz Pérez.
Juan José Brotores Musular.
Pedro Hernández Peñalvo.
José Ramos Arias.
Roque Rodríguez Pascual.
Lorenzo Martínez Pérez.
Eugenio Torres Ortigosa.
José García Monje.
Pablo Orche Ruiz.
Juan de la Torre Marillas.
Elias Cristóbal Barmejo.
Enrique Coronado Rayle.
Arturo Sandoval.
Jesús Benítez López.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Vicente Brañas.
Juan Regidor Junta.

Cecilio Farinda de la Paz.

Ambrosio González Gil.

Supernumerarios.

Capacidades.

D. Domingo Cuartero.

Manuel Avella Fuentes.

Y la Sala, en su virtud, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Audiencia provincial.—Señores de Sección 4.ª—Gotarredona, Castro, Menéndez.

Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado instructor del Congreso, contra Saturio Calvo Dávila por el delito de robo, se señala el día ocho de Mayo próximo venidero; para la seguida en el mismo Juzgado contra Gregorio Callejo Torija, por abusos deshonestos, se señalan los días diez y once del propio mes de Mayo, y para la seguida en idéntico Juzgado a instancia de Don Eugenio Basarrate Mateos, contra Ramón Millán Alvarez, por violación, se señalan los días diez y ocho y diez y nueve de tan repetido mes de Mayo; todas ellas a la una en punto de su tarde, y en el local donde la Sección cuarta de esta Audiencia provincial celebra sus sesiones, sita en la calle del Amor de Dios, número dos; anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el lugar y días, reclamándose un ejemplar del número en que tal anuncio se inserte, y líbrese mandamiento al Juez instructor del Congreso, para que por medio de los respectivos Jueces municipales haga saber a los treinta y seis Jurados y seis Supernumerarios que han sido designados la obligación que tienen de concurrir a tal llamamiento, bajo la multa que previene la ley del Jurado; encargando además a dicho Juez instructor devuelva el despacho cumplimentado con antelación a la fecha del primer señalamiento.—Madrid, veinticinco de Abril de mil novecientos diez y seis.—Enrique Gotarredona.—Enrique Castro Varela.—Faustino Menéndez Pidal.—P. S., Licenciado Eduardo Torralva.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1916.

Jesús de Cos.

Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

(Núm. 1.874.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Instrucción pública.

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de los corrientes figura inserto el anuncio de concurso abierto por el Excelentísimo Ayuntamiento para la adquisición del material fijo escolar y mobiliario necesario para las nuevas Escuelas públicas instaladas en el grupo Escolar de la calle de las Peñuelas de esta Corte y en los pabellones escolares que se construyen en la Dehesa de la Villa.

Y habiéndose consignado en el mismo el plazo de diez días para la adquisición de instancias, en lugar de lugar de veinte, que es el acordado por la Junta municipal de primera Enseñanza, se hace pública esta rectificación a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de Abril de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.867.) (E.—206.)

Negociado 2.º

El Excelentísimo señor Alcalde Presidente, por decreto fecha 22 del actual, de conformidad con lo propuesto por el Agente ejecutivo de la segunda Zona, Don Felipe Pérez, y con vista de lo informado por la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de dicha Agencia ejecutiva municipal a Don Evelio de Lara Arenas, Don Vicente Campoy, Don Tomás Redondo y Don Víctor Alvarez, los que ejercerán sus cargos bajo la exclusiva responsabilidad del Agente ejecutivo proponente.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Abril de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.868.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Zona de Navalcarnero.—2.º trimestre de 1916.

La recaudación de las contribuciones del trimestre corriente se efectuará en los días siguientes:

Navalcarnero, 26 al 31 de Mayo.

Alamo (El), 25.

Aldea del Fresno, 11.

Arroyomolinos, 14.

Boadilla del Monte, 15 y 16.

Brunete, 3 y 4.

Chapinería, 7 y 8.

Pozuelo de Alarcón, 9 y 10.

Quijorna, 2.

Sevilla la Nueva, 5.

Villamanta, 11 y 12.

Villamantilla, 9 y 10.

Villanueva de la Cañada, 1 y 2.

Villanueva de Perales, 9 y 10.

Villaviciosa de Odón, 5 y 6.

Auxiliares.

D. Angel Blasco.

D. Florentino Soriano.

D. Eusebio García.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.

Madrid, a 20 de Abril de 1916.

El Recaudador,
Juan García.

(Núm. 1.801.)

Zona de Chinchón.

Itinerario de los días de cobranza que tendrá lugar en los pueblos de dicha zona, correspondiente al trimestre y año expresado, de las contribuciones de rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, por los recaudadores auxiliares que se expresan, durante el mes de Mayo próximo.

Aranjuez, 9, 10, 11 y 12.

Arganda, 9, 10, 11 y 12.

Belmonte, 3 y 4.

Brea, 5 y 6.

Carabaña, 16, 17 y 18.

Colmenar de Oreja, 21, 22, 23 y 24.

Chinchón, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

Estremera, 22, 23 y 24.

Fuentidueña, 16 y 17.

Morata, 4, 5, 6 y 7.

Perales, 1, 2 y 3.

Tielmes, 1 y 2.

Valdaracete, 21, 22 y 23.

Valdelaguna, 7 y 8.

Villaconejos, 5 y 6.

Villamanrique, 1 y 2.

Villarejo de Salvanés, 18, 19 y 20.

Cobradoros.

D. Gregorio Barcala.

José Barcala.

Saturnino León.

Pedro Vázquez.

Felipe Herreros.

Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Madrid, 22 de Abril de 1916.

El Recaudador,
Jesús Barcala.

(Núm. 1.798.)

Zona de San Martín de Valdeiglesias.

Itinerario para la cobranza voluntaria de las contribuciones directas e impuestos en los pueblos que componen la misma, con expresión de días y horas.

San Martín de Valdeiglesias, 1, 2, 3 y 4 de Mayo.

Cadalso, 1, 2 y 3.

Cenicientos, 4, 5 y 6.

Navas del Rey, 9 y 10.

Pelayos, 10 y 11.

Rozas de Puerto Real, 7 y 8.

Villa del Prado, 6, 7 y 8.

Cobradoros.

D. J. Manuel García.

D. José García Lezmit.

En todos los pueblos de esta zona empezará la recaudación de las nueve a las quince.

Madrid, 22 de Abril de 1916.

El Recaudador,
J. Manuel García.

(Núm. 1.800.)

Zona de Getafe.

Itinerario de cobranza que el recaudador que suscribe presenta en la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Getafe, días 19, 20 y 21.

Alcorcón, 14 y 15.

Batres, 5.

Carabanchel Alto, 6 y 7.

Carabanchel Bajo, 6 y 7.

Casarrubuelos, 10.

Ciempozuelos, 2, 3 y 4.

Cubas, 10.

Fuenlabrada, 16, 17 y 18.

Grifón, 6 y 7.

Humanes, 8 y 9.

Leganés, 16, 17 y 18.

Moraleja, 8 y 9.

Móstoles, 14 y 15.

Parla, 19 y 20.

Pinto, 6, 7 y 8.

San Martín, 3 y 4.

Serranillos, 5 y 6.

Titulcia, 2.

Torrejón de la Calzada, 7.

Torrejón de Velasco, 23, 24 y 25.

Valdemoro, 8, 9 y 10.

Villaverde, 11 y 12.

Cobradoros.

D. Silvio Pastor.

D. Aurelio Fernández.

D. Sérvulo Ureña.

D. Luis Ramírez.

Madrid, 27 de Abril de 1916.

El Recaudador,
R. Martín.

(Núm. 1.847.)

Zona de San Lorenzo del Escorial.

La recaudación de las contribuciones del trimestre corriente se efectuará en los siguientes días:

San Lorenzo del Escorial, 17, 18, 29, 30 y 31 de Mayo.

Alpedrete, 5 y 6.

Aravaca, 11.

Cercedilla, 1 y 2.

Colmenar del Arroyo, 11 y 12.

Colmenarejo, 17 y 18.
Collado Mediano, 3 y 4.
Collado Villalba, 5 y 6.
Escorial, 28.
Fresnedillas, 13 y 14.
Galapagar, 17 y 18.
Guadarrama, 3 y 4.
Majadahonda, 12 y 13.
Molinos (Los), 1 y 2.
Navalagamella, 13 y 14.
Pardo (El), 4.
Robledo de Chavela, 21 y 22.
Rozas de Madrid (Las), 14 y 15.
Santa María de la Alameda, 26 y 27.
Torrelodones, 7.
Valdemaqueda, 20.
Valdemorillo, 8, 9 y 10.
Villanueva del Pardillo, 15 y 16.
Zarzalejo, 23 y 24.

Auxiliares.

D. Angel Blasco.
D. Florentino Soriano.
D. Eusebio García.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes, Madrid, 20 de Abril de 1916.

El Recaudador,
Juan García.

(Núm. 1.797.)

Zona de Colmenar Viejo.

Itinerario de los días en que tendrá lugar la cobranza de las contribuciones en los pueblos de dicha Zona y por los Auxiliares que a continuación se expresan:

Colmenar Viejo, 22 al 31 de Mayo.
Alcobendas, 17 y 18.
Becerril, 15 y 16.
Boalo (El), 13 y 14.
Chamartín, 14, 15 y 16.
Chozas de la Sierra, 4 y 5.
Fuencarral, 19, 20 y 21.
Guadalix, 1, 2 y 3.
Hortaleza, 9 y 10.
Hoyo de Manzanares, 11 y 12.
Manzanares el Real, 4 y 5.
Miraflores, 6, 7 y 8.
Molar (El), 6, 7 y 8.
Moralzarzal, 17 y 18.
Navacerrada, 15 y 16.
Pedrezuela, 1 y 2.
San Agustín, 9 y 10.
San Sebastián, 17 y 18.
Talamanca, 4 y 5.
Valdepiélagos, 3 y 4.

Auxiliares.

D. Ramón Gómez de la Fuente.
D. Lorenzo Pinto Salcedo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de dicha Zona, Colmenar Viejo, 23 de Abril de 1916.

El Recaudador,
Juan Martín.

(Núm. 1.799.)

Zona de Alcalá de Henares.

La cobranza de la contribución rústica, urbana, industrial, carruaje, casinos y demás conceptos de los pueblos que componen esta Zona, correspondientes al expresado trimestre y ejercicio, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los señores Recaudadores Auxiliares que han de verificarlo.

Alcalá, días 11, 12, 13 y 14 de Mayo.
Ajalvir, 6 y 8.
Algete, 11 y 12.
Ambite, 16.
Anehuelo, 19.

Barajas, 2 y 3.
Camarma, 3 y 4.
Campo Real, 11 y 12.
Canillas, 8 y 9.
Capillejas, 8 y 9.
Cobena, 11.
Corpa, 9 y 10.
Coslada, 15 y 16.
Daganzo, 6 y 8.
Fresno de Torote, 1.
Fuente el Saz, 5 y 6.
Loeches, 1 y 2.
Meco, 5 y 6.
Mejorada, 5.
Nuevo Baztán, 19.
Olmeda (La), 19.
Orusco, 17 y 18.
Paracuellos, 22 y 23.
Pozuelo del Rey, 16 y 17.
Pezuela, 9 y 10.
Ribas de Jarama, 10.
Ribatejada, 1 y 2.
San Fernando, 15 y 16.
Santorcaz, 7 y 8.
Santos (Los), 7 y 8.
Torrejón de Ardoz, 13 y 15.
Torres, 3 y 4.
Valdeavero, 3 y 4.
Valdeolmos, 12.
Valdilecha, 9 y 10.
Valverde, 20.
Vallecas, 19, 20, 22 y 23.
Velilla, 5.
Vicálvaro, 17 y 18.
Villalbilla, 18.
Villar del Olmo, 20 y 21.
Valdetorres, 5 y 6.

Auxiliares.

D. Arturo Alvarez Martín.
José Alonso Majagranzas.
José María Alvarez García.
Vicente Baca Díaz.
Ceferino Asensio Jiménez.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, Madrid, 24 de Abril de 1916.

El Recaudador,
Juan García.

(Núm. 1.796.)

Zona de Torrelaguna.

Pliego itinerario par la cobranza de la contribución voluntaria de indioado trimestre.

Torrelaguna, 4, 5 y 6.
Acebeda (La), 5 y 6.
Alameda del Valle, 5 y 6.
Berzosa, 18 y 19.
Berrueco (El), 8.
Brajos, 13 y 14.
Buitrago, 19 y 20.
Bustarviejo, 5 y 6.
Cabanillas de la Sierra, 1 y 2.
Cabrera (La), 13 y 14.
Canencia, 23 y 24.
Cervera de Buitrago, 13 y 14.
Garganta, 17 y 18.
Gargantilla, 15 y 16.
Gascones, 21 y 22.
Hirucla (La), 7 y 8.
Horcajo de la Sierra, 7 y 8.
Horcajuelo, 11 y 12.
Lozoya, 3 y 4.
Lozoyuela, 15 y 16.
Madercos, 9 y 10.
Manjirón, 5 y 6.
Montejo de la Sierra, 9 y 10.
Navalafuente, 3 y 4.
Navarredonda, 13 y 14.
Navas de Buitrago, 9 y 10.
Oteruelo del Valle, 9 y 10.

Paredes de Buitrago, 1 y 2.
Patones, 3 y 4.
Pinilla del Valle, 1 y 2.
Piñuécar, 11 y 12.
Prádena del Rincón, 5 y 6.
Puebla de la Mujer Muerta, 21 y 22.
Rascafría, 7 y 8.
Redueña, 1 y 2.
Robledillo de la Jara, 16 y 17.
Robregordo, 3 y 4.
Serna (La), 17 y 18.
Serrada, 19 y 20.
Sieteiglesias, 11 y 12.
Somosierra, 1 y 2.
Torremocha, 21 y 22.
Valdemanco, 9 y 10.
Vellón (El), 19 y 20.
Venturada, 11 y 12.
Villavieja, 3 y 4.

Auxiliares-Recaudadores.

D. Julián Vera.
D. Constantino Vera.
D. Francisco Ballesteros.
D. Tomás Sedano.
D. Jesús Hernández.
D. Vicente Barahona.
D. Francisco Barahona.
Torrelaguna, 19 de Abril de 1916.

El Recaudador,
Feliciano Vera.

(Núm. 1.795.)

TESTAMENTARÍA

DE

Don Jerónimo Carroto y Martínez

En cumplimiento de lo dispuesto por Don Jerónimo Carroto en su testamento, se saca a concurso la construcción de un edificio, destinado a Hospital, en Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo, con arreglo al proyecto, plano y pliego de condiciones formulados por el Arquitecto Don Manuel Martínez Angel, y al presupuesto que acompaña a los mismos, y que asciende a diez y siete mil ochocientos trece pesetas setenta y siete céntimos (17.813,77 pesetas), los cuales se hallan de manifiesto y pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa, durante los días y horas hábiles, y en Madrid en el domicilio del albacea Don Manuel Ferrer, calle de Ruiz, número 11, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.

Los concursantes deberán formular sus proposiciones por escrito, arregladas al modelo que se inserta a continuación, presentándolas en cualquiera de los sitios indicados más arriba antes del día 20 del corriente mes de Mayo, fecha en que quedará cerrado el período de admisión.

Dentro de los ocho días siguientes, la testamentaria resolverá sobre la adjudicación de las obras al autor de la proposición que se estime más beneficiosa, reservándose el derecho de libre elección entre las presentadas y el de rechazarlas todas si, a juicio del albacea, no fuese admisible ninguna de ellas.

Madrid, primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.

Los Albaceas, Ricardo Ponte, Paulino Illana, José Soto y Manuel Ferrer.

Modelo de proposición.

Don N. N. (nombre, dos apellidos, edad, estado civil y profesión), vecino de, con domicilio en la calle de, número, y cédula personal de clase, número, expedida el de de 19....; enterado del proyecto, plano, pliego de condiciones y presupuesto con arreglo a los cuales la testamentaria de Don Jerónimo Carroto y Martínez saca a concurso la construcción de un edificio destinado a Hospital, en la Villa de Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras y a ejecutarlas con sujeción estricta a dichos plano y pliego de condiciones, entregándolas completamente terminadas dentro del plazo de meses, a contar desde el día en que se le comunique la adjudicación, por la cantidad total y única de pesetas céntimos (impresa en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(A.—264.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

TORRELAGUNA

Don Manuel González-Alegre y Ledesma, Juez de primera instancia de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Don Miguel Huerta Hernanz, hijo legítimo de Don Justo y Doña Aquilina, de cuarenta años de edad, casado con Doña Isidra Huerta Mantecón, natural de Lozoyuela, ocurrida en esta Villa, donde era vecino, el tres de Noviembre del año último, sin haber dejado sucesión; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que edicto sea inserto en los periódicos oficiales *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho, acompañado de los documentos que lo acrediten; advirtiéndose que se creen con derecho a la misma su viuda, Doña Isidra Huerta Mantecón, y sus hermanos de doble vínculo Don Juvenino y Don Alejandro Huerta Hernanz, y sus hermanas de un solo vínculo Doña Nicolsa, Doña Eugenia y Doña Antidia conecida familiarmente con el nombre de Angelita Huerta Hernanz, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el expediente de declaración de herederos del mismo Don Miguel, incoado por su hermano Don Alejandro.

Dado en Torrelaguna a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis.

Manuel G. Alegre.

El Secretario,

P. D.,

Antonio S. Miguel.

(A.—263.)